MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESJIM CD 002 2018 N° 53-7-10079-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", Y EL SEÑOR (A) INGRID ROCIO LONDOÑO CARRILLO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE LOS SEMINARIOS DE "INVESTIGACION CRIMINAL I y II," APLICADO AL DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA DIRIGIDO PERSONAL DE PATRULLEROS QUE INGRESARAN AL ESCALAFÓN DE MANDOS EJECUTIVOS, A DESARROLLARSE EN LA PRIMER Y SEGUNDA FASE 2018 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según Art 32 Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. Y Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional". **d)** Que la POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a

más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*****:** El sitio en el cual se desarrollará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*****:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****: 1.**Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, Pensión y/o Fosyga, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía (pólizas) que mitiguen la materialización de los posibles riesgos del presente proceso contractual.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas la Resolución No 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el "Manual de Contratación de la Policía Nacional").

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. Teniendo en cuenta el Decreto 1703 de 2002, el Contratista de régimen de excepción se obliga a cancelar los aportes del FOSYGA en los porcentajes estipulados por ley, cuando corresponda.

13. El desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones y en virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que el CONTRATISTA conoce la naturaleza del presente "CONTRATO".

14. El CONTRATISTA deberá prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio, manteniendo actualizada permanentemente su hoja de vida con todos sus soportes en el aplicativo SIGEP "Sistema de Información y Gestión del Empleo Público".

15. El CONTRATISTA deberá realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetando las normas, reglamentos y régimen interno de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada, coadyuvando al control de medios electrónicos y celulares dentro del desarrollo de la actividad académica, conservando su autonomía profesional.

16. El CONTRATISTA deberá asumir por cuenta propia los elementos necesarios, tanto logísticos como pedagógicos para el desarrollo del evento académico en cada sección descrito a continuación:

☐ logístico: carnet de identificación personal, bata blanca con el logo de la Policía Nacional y tarjetero con el nombre completo (según lo estipulado en el artículo 94 Uniforme Personal docente, del Reglamento Uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional), ficha de parqueo dentro de las instalaciones, equipos electrónicos necesarios (computador portátil, proyector, parlantes, etc.), marcador borrable, borrador para tablero acrílico y demás que vea necesarios para el normal desarrollo de la temática a tratar.

☐ Pedagógico: ayudas, memoficha, herramientas didácticas, que permitan desarrollar el proceso de capacitación con eficiencia.

17.El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, para cada entrega de la cuenta de cobro, según programación establecida para el desarrollo de los seminarios, un informe de ejecución consolidado sobre todas las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, que contenga como mínimo el número del contrato, nombre de la persona natural o jurídica, fecha, compañía, sección, nombre del docente y seminarios desarrollado, temas y subtemas vistos durante el seminarios, bibliografía usada en el desarrollo del seminarios, resumen de la hoja de vida del profesional que desarrollo el seminarios, valor a pagar por los servicios profesionales prestados, firma y post firma del contratista, en formato estandarizado por el área académica de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivos Gonzalo Jiménez de Quesada, anexando con dicho informe certificaciones de cumplimiento del pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, (Salud, Pensión y/o Fosyga, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

18. El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE.

19. El CONTRATISTA deberá entregar las planillas de calificaciones del personal de discentes asistentes a los seminarios, debidamente firmadas por cada uno de ellos, en el formato establecido por el SIGAC (sistema información y seguimiento para la gestión académica) a la oficina de Registro y Control Académico de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada, dos (02) días hábiles posteriores a la finalización de los seminarios desarrollados, para lo cual deberá solicitarlas con antelación a los correos esjim.secad@policia.gov.co, hugo.acero@correo.policia.gov.co, y/o rodinson.ramirez@correo.policia.gov.co, informado para su descargue nombres y apellidos completos, número de cédula, sección y compañía respectivamente, no se entregara al contratante planillas físicas.

20. El CONTRATISTA cumplirá con la intensidad horaria establecida en el plan de estudios de acuerdo a la asignatura objeto del presente estudio, dicho seguimiento contractual será establecido de acuerdo a las políticas de la escuela.

21. El CONTRATISTA deberá asumir los costos totales del presente contrato, asumiendo con esto lo concerniente a transporte, alimentación, hospedaje, y en general manutención del profesional, para el cumplimiento el objeto contractual.

22. El CONTRATISTA, permitirá la supervisión por parte del supervisor del contrato o quien se delegue para tal fin por parte de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo, el cual ejerza los controles que sean necesarios, para verificar el cumplimiento del objeto del contrato, función que realizara el supervisor o quien se designe o delegue, de cuyo informe se le comunicara al contratista para su conocimiento y aclaración.

23. El CONTRATISTA, presentará un producto de investigación, durante la ejecución del contrato y antes del término del mismo, según lo programado, al Jefe del Grupo de Investigación de la Escuela, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

☐ Si los estudios superiores del contratista son de posgrado en el nivel de especialista: apoyara grupos y semilleros de investigación de la Escuela con el fin de participar en los encuentros y eventos en representación de la misma.

☐ Si los estudio superiores del contratista son de posgrado en el nivel de maestro o doctor: presentara un producto a nivel de artículo científico en el avance de una investigación científica, de fomento o de apoyo al grupo de investigación de la escuela en cualquier área o línea de investigación de acuerdo a la resolución 03504 del 14 de junio de 2006 "Por la cual cuales expide el Reglamento para la consolidación del Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología de la Policía Nacional". Y un informe de avance.

24. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

25. EL CONTRATISTA no podrá modificar la programación académica y horarios de clase, ni solicitar a la jefatura del Área Académica de la Escuela de Suboficiales y Nivel ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada cambios de fechas en los mismos, salvo únicamente casos fortuitos y de fuerza Capitán, debiendo informar con antelación al supervisor del

contrato, postulando a un profesional que cuente con la idoneidad y profesionalidad que se requiere para el desarrollo del seminarios, el cual debe ser del mismo grupo de docentes contratados por la Escuela para el desarrollo de la actividad específica.

26. Participar activamente en los proceso educativos, como proyección social aplicada en comunidades vulnerables, al igual que en los Escenarios de investigación y generación de conocimiento liderados por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada, para el desarrollo de esta concepción educativa es fundamental el esfuerzo conjunto de cada uno de los contratistas como dinamizador de la investigación en cumplimiento de las políticas institucionales y de las funciones esenciales de la educación superior, siendo la investigación y la proyección social, uno de los puntos prioritarios para la formación de profesionales de policía competentes e integrales que aporte al mejoramiento de las condiciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Realizar el trámite de afiliación y pago por concepto de riesgos laborales, en la ARL (ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, que la unidad disponga) para el profesional a contratar, así como realizar la asignación presupuestal para cubrir esta obligación que se deriva del riesgo categoría cinco que tiene la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", en concordancia con las normas legales vigentes. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizara y aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 4828 de 2008**. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES**

Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, FORMALIZACION Y EJECUCIÓN*:** Para el **PERFECCIONAMIENTO** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **FORMALIZACIÓN** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **EJECUCIÓN** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Nacional Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios previos. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA". 3.)** Solicitud autorización para la Contratación. **4.)** Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.)** Anexos del contrato. **6.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Departamento de Cundinamarca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sibaté, el

LA POLICÍA NACIONAL

Original Firmado
Coronel LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA
Director Escuela (E)

CONTRATISTA

Original Firmado
INGRID ROCIO LONDOÑO CARRILLO
C.C No. **52.392.217** de **BOGOTA D.C**.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 53-7-10079-18</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Coronel LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>75.069.178 de Manizales</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director (E) Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Administrativa de Personal (OAP) No. 1-010- del 16 de enero de 2018</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: INGRID ROCIO LONDOÑO CARRILLO
DOC. IDENTIDAD: C.C. 52.392.217
CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTA D.C
DIRECCIÓN: CARRERA 109 131B-03
TELEFONO: 3006268153
E-MAIL: derechoing@hotmail.co</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESJIM CD 002 2018</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Capacitacion y/o Grupo de Educación a Distancia y Continuada de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el (jefe de la unidad ordenador del gasto) quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: APLICADO AL DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA DIRIGIDO PERSONAL DE PATRULLEROS QUE INGRESARAN AL ESCALAFÓN DE MANDOS EJECUTIVOS, A DESARROLLARSE EN LA PRIMER Y SEGUNDA FASE 2018 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
<table>
<tr><th>CUBS</th><th>ITEM</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>01</td><td>10 aportes de la nación</td><td>ESJIM</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS($12.466.800) PESOS, MONEDA LEGAL,
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD DE SEMINARIOS</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>01</td><td>9</td><td>$1.385.200</td><td>$12.466.800</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>La Escuela de Suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", cancelará el presente contrato a contra entrega a satisfacción de los seminarios realizados y aprobados por el supervisor del contrato de este centro docente; de manera mensual sin sobrepasar la fecha máxima establecida en la ejecución del contrato, el cual se realizará en moneda legal colombiana dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y</td></tr>
</table>

	asignación del turno para pago, que efectué la administración, con la aprobación del PAC correspondiente que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación del informe de ejecución de los seminarios realizados por el contratista, la factura o cuenta de cobro, y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INGRID ROCIO LONDOÑO CARRILLO **BANCO**: CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 24527621751 **OFICINA: BOGOTA D.C**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1118 del 19/01/2018
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso después del lleno de los requisitos de formalización y la aprobación de las garantías únicas que se deriven del presente proceso será desde el día 23 de enero al 06 de julio del año 2018; de igual manera la ejecución será por tracto sucesivo, que se realizara según los plazos y fechas establecidas por el supervisor, mediante informe de ejecución (informe que tiene como fundamento principal generar la entrega oportuna de la cuenta de cobro y la ejecución presupuestal de este centro docente, dentro del plazo estipulado por el supervisor del contrato), aportado por el contratista al supervisor. Hasta la entrega total de los seminarios establecidos en el contrato, con fecha máxima 08 de julio de 2018.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato, en las instalaciones de la Escuela De Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicada en el kilómetro 20 vía Sibaté -Cundinamarca. Igualmente deberá tener en cuenta las aulas asignadas para cada una de las secciones, a su vez teniendo en cuenta la implementación de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de la actividad docente se complementara mediante la plataforma virtual designada por este centro docente para el apoyo de la catedra o desarrollo de la asignatura.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Departamento de Cundinamarca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sibaté, el

LA POLICÍA NACIONAL

Original Firmado
Coronel LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA
Director Escuela (E)

CONTRATISTA

Original Firmado
INGRID ROCIO LONDOÑO CARRILLO
C.C No. 52.392.217 de BOGOTA D.C

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS		
GRUPO	**ITEM**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
1	**1**	**FORMACION ACADÉMICA** DE ACUERDO A LA ASIGNATURA
	2	**EXPERIENCIA PROFESIONAL** EXPERIENCIA PROFESIONAL (HABER LABORADO EN TEMAS AFINES A LA ASIGNATURA QUE SE IMPARTE, ESTABLECIENDO TIEMPO Y LUGAR). EXPERIENCIA DOCENTE: VINCULACIÓN COMO DOCENTE EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POLICIA NACIONAL, EN LA ASIGNATURA ESPECÍFICA O ASIGNATURAS AFINES. VINCULACIÓN CON PROCESOS DE INVESTIGACIÓN: GRUPOS O SEMILLEROS (APLICA VINCULACION A AGREMIACIONES, ASOCIACIONES PROFESIONALES). EVIDENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DEL DOCENTE EN LA CREACIÓN DE DOCUMENTOS QUE APORTAN AL ÁMBITO ACADÉMICO O CIENTÍFICO.
	3	**EXPERIENCIA PEDAGOGICA** FORMACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN DOCENCIA; PREGRADOS, POSGRADOS EN DOCENCIA, CAPACITACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA, FORMADOR DE FORMADORES, ICITAP, DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE, SEMINARIO DE TÉCNICAS DOCENTES O PEDAGOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DEL USO DE LA FUERZA EN PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA. APLICA TAMBIÉN LICENCIATURAS EN CUALQUIER ÁREA. RELACIONAR UNICAMENTE LOS DIPLOMADOS, SEMINARIOS, CURSOS, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS O EVENTOS DE CAPACITACIÒN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO. FORMACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN MANEJO DE TIC´S (EN OTRO: MENCIONAR LAS CAPACITACIONES EN OFIMÁTICA, WINDOWS, OFFICE, TELEMÁTICA, INTERNET, ETC.). FORMACIÓN Y/O DOMINIO EN UNA LENGUA FORANEA, CERTIFICADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS.
	4	**CAPACIDAD OPERATIVA** Asumir por cuenta propia los elementos necesarios, tanto logísticos como pedagógicos para el desarrollo del evento académico en cada sección descrito a continuación: ✓ Logístico: carnet de identificación personal, bata blanca con el logo de la Policía Nacional y tarjetero con el nombre completo (según lo estipulado en el artículo 94 Uniforme Personal docente, del Reglamento Uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional), con el ficha de parqueo dentro de las instalaciones, equipos electrónicos necesarios (computador portátil, proyector, parlantes, etc.), marcador borrable, borrador para tablero acrílico y demás que vea necesarios para el normal desarrollo de la temática a tratar. ✓ Pedagógico: ayudas, memo ficha, y herramientas didácticas, marcadores, borrador, papelería que permitan el eficaz desarrollo del proceso de capacitación con eficiencia..

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		
GRUPO	**ITEM**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
		1.En el evento que se presente una parálisis y suspensión en la ejecución del contrato, ya sea por orden institucional, el contrato será liquidado por las partes hasta el momento de su ejecución, tomando hasta el momento que se haya desarrollado el seminarios, cancelando solamente hasta la fecha parcial que se halla ejecutado y recibido a satisfacción. **2.**De acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio, manteniendo actualizada permanentemente su hoja de vida con todos sus soportes en el aplicativo SIGEP "Sistema de Información y Gestión del Empleo Público". **3.**Realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetando las normas, reglamentos y régimen interno de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada, coadyuvando al control de medios electrónicos y celulares dentro del desarrollo de la actividad académica, conservando su autonomía profesional. **4.**Asumir por cuenta propia los elementos necesarios, tanto logísticos como pedagógicos para el desarrollo del evento académico en cada sección descrito a continuación: • Logístico: carnet de identificación personal, bata blanca con el logo de la Policía Nacional y tarjetero con el nombre completo (según lo estipulado en el artículo 94 Uniforme Personal docente, del Reglamento Uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional), ficha de parqueo dentro de las instalaciones, equipos electrónicos necesarios (computador portátil, proyector, parlantes, etc.), marcador borrable, borrador para tablero acrílico y demás que vea necesarios para el normal desarrollo de la temática a tratar. • Pedagógico: ayudas, memoficha, y herramientas didácticas, que permitan el eficaz desarrollo del proceso de capacitación con eficiencia. **5.**Presentar al supervisor del contrato, para cada entrega de la cuenta de cobro, según programación establecida para el desarrollo de los seminarios, un informe de ejecución consolidado sobre todas las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, que contenga como mínimo el número del contrato, nombre de la persona natural o jurídica, fecha, compañía, sección, nombre del docente y seminarios desarrollado, temas y subtemas vistos durante el seminarios, bibliografía usada en el desarrollo del seminarios, resumen de la hoja de vida del profesional que desarrollo el seminarios, valor a pagar por los servicios profesionales prestados, firma y post firma del contratista, en formato estandarizado por el área académica de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivos Gonzalo Jiménez de Quesada, anexando con dicho informe certificaciones de cumplimiento del pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, (Salud, Pensión y/o Fosyga, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **6.**Garantizara la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE. **7.**Entregar las planillas de calificaciones del personal de discentes asistentes a los seminarios, debidamente firmadas por cada uno de ellos, en el formato establecido por el SIGAC (sistema información y seguimiento para la gestión académica) a la oficina de Registro y Control Académico de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada, Tener presente resolución 04048 del 03 de octubre de 2014, "Por la cual se adopta el Manual Académico para estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional" articulo 36 (…) INFORME DE CALIFICACIONES. El docente o tutor estará en la obligación de informar a los estudiantes, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la presentación de la prueba o trabajo y el resultado del mismo. En cualquier programa académico, hecha la notificación a los estudiantes, el docente tendrá tres (3) días hábiles para entregar las planillas de calificaciones a la Oficina de Registro y Control Académico, debidamente diligenciadas, para lo cual deberá solicitarlas con antelación a los correos esjim.secad@policia.gov.co, y/o esjim.araca-recon@policia.gov.co, informado para su descargue nombres y apellidos completos, número de cédula, sección y compañía respectivamente, no se entregara al contratante planillas físicas. PARÁGRAFO. El docente no podrá admitir en sus clases o actividades académicas, un estudiante que no esté debidamente registrado en la lista aportada por la Oficina de Registro y Control Académico. **8.** La prestación del servicio se deberá hacer de tracto sucesivo, sin derecho a reemplazos solo en caso de fuerza mayor o caso fortuito (…)("Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"; La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita. No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse.(Sentencia de 31 de Agosto de 1942, LIV,377)idéntica conclusión se ofrece, dice la corte, cuando siendo imprevisible el acontecimiento, se le puede resistir.(Cas. Civ. De 26 de mayo de 1936,584). Sí solo puede calificarse como caso fortuito fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible.) pero rendirá un informe de lo sucedido posterior a que haya sobrepasado dicho evento, de ser necesario realizar un reemplazo se deberá informar con antelación con un plazo mínimo de 05 días hábiles y por escrito al supervisor, debiendo nombrar el cambio de clase del mismo personal contratado para la actividad específica, y dicho cambio no superar 7 días de clases en el tiempo; se recalca que podrá realizar máximo tres (03) cambios durante cada fase. **9.**No realizara cambios, bajo potestad facultativa o autonomía propia en contenidos programáticos y horarios de clase, los cuales son única y exclusivamente establecidos y estipulados por el Área Académica y Educación Continuada de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada; si el docente prevé un cambio, una

		actualización, una modificación en el contenido programático del seminarios deberá en forma escrita presentar documento con las modificación que se requiera al finalizar cada seminarios anexo al informe de ejecución. **10.** Cumplir con la intensidad horaria establecida en el plan de estudios de acuerdo a la asignatura objeto del presente estudio, dicho seguimiento contractual será establecido de acuerdo a las políticas de la escuela. **11.** Estar en disponibilidad cuando sea requerido, para que diseñe, construya, aporte, a las creación, modificación, actualización, de los contenidos programáticos y con el logro de los objetivos y metas propuestas por la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada". **12.** Asumir los costos totales del presente contrato, asumiendo con esto lo concerniente a transporte, alimentación, hospedaje, y en general manutención del profesional, para el cumplimiento el objeto contractual. **13.** No ceder en forma total, ni de forma parcialmente el contrato, ni por otras que no sean causales de fuerza Capitán o caso fortuito, caso en el cual solo se podrá realizar la cesión con autorización exclusivamente del Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", una vez evaluada, autorizada y puesta en consideración por parte del supervisor del contrato y el jefe Administrativo y Financiero, con Visto Bueno del responsable de desarrollo curricular. Si este procedimiento es autorizado; el docente deberá proponer un profesional en condiciones similares de idoneidad al cesionario, al nuevo profesional se le verificara la idoneidad mediante la presentación de hoja de vida la cual debe contener experiencia comprobada con certificación escrita de entidad universitaria pública o privada donde demuestre que ha ejecutado contratos similares al contrato en cesión, así mismo deberá presentar idoneidad mediante copia de los títulos académicos que comprueben la idoneidad profesional y pedagógica para asumir la cesión del contrato. De otro lado el cesionario postulado debe hacer prestación de los documentos adicionales de acuerdo la Resolución No 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el "Manual de Contratación de la Policía Nacional". **14.** INDEMNIDAD, donde el CONTRATISTA mantiene indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones ocasionadas por El CONTRATISTA. **15.** El CONTRATISTA no podrá modificar los horarios o fechas estipuladas para el desarrollo de los seminarios; estas solo pueden ser realizadas por él responsable de desarrollo curricular con el Visto Bueno del jefe área académica o del director de la Escuela. **16.** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Unidad como aporte a la Política Ambiental en pro de la conservación del medio ambiente. **17.** Participar en las diferentes actividades, como charlas y capacitaciones sobre el tema ambiental enfocadas al mejoramiento del Sistema de Gestión Ambiental. **18.** En caso de haber recibido capacitación (información verificada con la biblioteca) en lo relacionado al tema "AULAS AMIGAS" el docente estará en la obligación de utilizar las herramientas tecnológicas con las que cuente el aula que le sea asignada para clase. **19.** De acuerdo al fomento de la internacionalización educativa y el instructivo 000002 del 20 de abril de 2015 Política de Internacionalización Educativa de la Dirección Nacional de Escuelas, el docente se comprometerá a mencionar mínimo dos referencias bibliográficas en idiomas extranjeros para el desarrollo de las temáticas correspondientes a su asignatura. Información que se debe allegar a la culminación de cada ciclo académico, al correo esjim.grupe-jef@policia.gov.co

LA POLICÍA NACIONAL

Original Firmado

Coronel LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA

Director Escuela (E)

CONTRATISTA

Original Firmado

INGRID ROCIO LONDOÑO CARRILLO

C.C No. 52.392.217 de BOGOTA D.C.